UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRONUNCIAMIENTO N° 001-2025-UNTELS-CEU

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CEU), ÓRGANO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, EN REUNIÓN DEL DÍA VIERNES 10 DE ENERO DEL PRESENTE, ACORDARON MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

1. MARCO NORMATIVO:

   QUE, EN EL ESTATUTO APROBADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2024, CON RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2024-UNTELS-AU, QUE A LA LETRA DICE:

   ARTÍCULO 142.- FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL: TIENE A SU CARGO LOS SIGUIENTES PROCESOS:

   1. ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTORES.
   2. ELECCIÓN DE DECANOS.
   3. ELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD.
   4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNTELS.
   5. PROPONE ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

2. ELECCIÓN DEL DIRECTOR:

   2.1. EL DIRECTOR ES ELEGIDO ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES POR LOS DOCENTES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCIÓN POR UN ÚNICO PERIODO ADICIONAL.

3. PRONUNCIAMIENTO DE COMITÉ ELECTORAL DE UNTELS

   POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, INFORMAMOS QUE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO **NO PARTICIPA DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**, DADO QUE ESTA FUNCIÓN NO ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ ELECTORAL.

Villa El Salvador, 17 de enero del 2025.

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO